

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Acción de Tutela
110013110015202100111-00

La señora **LEONILDE ROMERO** presentó acción de tutela a través de apoderado judicial ante este despacho contra el " *ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES*" (Fl. 1), por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

En consideración de los hechos relatados y la documentación aportada en la demanda de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, y con base en la Resolución No. 0113 de 2015 de la unidad administrativa especial para la atención y reparación integral a las víctimas, la acción se entiende instaurada contra **EL PRESIDENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, autoridades públicas que presuntamente violan o amenazan el derecho fundamental invocado, en relación con la presunta omisión de resolver de fondo la petición elevada por éste el día 24 de septiembre de 2020, en la que solicitó el reconocimiento y pago de pensión de vejez.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con el inciso primero del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho es competente para conocer de la presente tutela.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1. Se admite la acción de tutela presentada por el señor **LEONILDE ROMERO** a través de apoderado judicial contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

2. Ordénese al **EL PRESIDENTE Y/O QUIEN HAGA SS VECES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, que, en el término de los **dos (2) días siguientes** a la fecha en que se le notifique esta providencia, remitan con destino a este proceso sendos informes en relación con los hechos narrados por la actora en su demanda, especialmente sobre presunta omisión de resolver de fondo la petición elevada por ésta el día 24 de septiembre de 2020, en la que solicitó el reconocimiento y pago de pensión de vejez.

Advertencia: De no allegarse la información solicitada en el término indicado, se tendrán por ciertos los hechos narrados por la actora, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, salvo prueba en contrario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

3. Ténganse como prueba los documentos aportados por la parte actora en su demanda, visibles en los folios 1 a 5 del expediente.

4. Notifíquese esta providencia a las partes, **por el medio más eficaz y expedito**, haciéndoles entrega a las autoridades accionadas de la copia de la demanda con sus anexos y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura Lusma Castro Ortiz', is written over the printed name.

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ_
Juez

K.D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión
1100131100152020-00663-00

Por reunir los requisitos legales se dispone, **DECLARAR ABIERTO Y RADICADO** el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de **JAIME EDUARDO GONZÁLEZ CUEREVO**, fallecido el día 21 de abril de 2020, en esta ciudad, lugar de su último domicilio.

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 487 y siguientes del C. G. P.

RECONOCER a la menor **JOSÉ GABRIEL GONZÁLEZ RINCÓN** representada por su progenitora la señora **SANDRA IOVANNA RINCÓN LÓPEZ**, y a **MICHEL DANIELA GONZÁLEZ RINCÓN** como herederos del causante en calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER a la señora **SANDRA IOVANNA RINCÓN LÓPEZ** cónyuge supérstite del causante, quien opta por gananciales.

De conformidad con el artículo 490 del C.G.P. en concordancia con el artículo 108 ibídem, emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. Efectúense las publicaciones de que trata la norma en cita únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito como lo dispone el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Igualmente, por secretaria líbrese **OFICIO** con destino a la **DIAN**, informado sobre la apertura de la presente sucesión, de conformidad con lo consagrado en la norma antes citada.

En atención a lo manifestado en la demanda **CÍTESE** a la señora **NORMA SYLVANA GONZÁLEZ CRUZ** de conformidad con lo consagrado en el artículo 492 del C.G.P en concordancia con el 1289 del C.C., a fin de que estos se sirvan manifestar si aceptan o repudian la herencia, dentro del proceso de sucesión de **JAIME EDUARDO GONZÁLEZ CUERVO**.

Del mismo modo notifíquese a las señoras **JOHANNA ANDREA GONZÁLEZ CRUZ** y **GINETH YADIRA GONZÁLEZ CRUZ** de la apertura del proceso de sucesión conforme lo establece el artículo 490 del Código General del Proceso indicándoles que al momento de hacerse parte en el presente proceso deberán acreditar en debida forma el parentesco con el causante e indicar si aceptan o repudian la herencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Proceda la parte interesada a remitir las respectivas citaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de, C.G.P., y ss., una vez surtida la citación se procederá con lo dispuesto en el artículo 292 de la misma codificación, indicando expresamente en el citatorio y/o aviso que el termino es de 20 días y es para aceptar o repudiar la herencia del aquí causante.

Se reconoce personería al abogado **JAVIER MAURICIO RÍOS PINILLA**, para que actúe dentro de este asunto en representación de los herederos y la cónyuge supérstite aquí reconocidos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

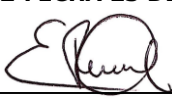
NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

(3)

H.F.S.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 027 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021


ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión
1100131100152020-00663-00

Revisada la solicitud de folios 96 a 99, encuentra el despacho que el apoderado solicitante no se ha reconocido en el presente tramite por lo cual no sé da trámite a la petición realizada.

Aunado a lo anterior, se le informa al peticionario que si en un futuro va a adelantar la anterior petición esta debe hacerse de conformidad con lo establecido en el artículo 522 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

(3)

H.F.S.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 027 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario